

...ido
...para
...ma
...xiado à favor de los
...Francisco de Souza y D.
...cheuerna por testimonio de m
...otario su fha en Ibarra a veinte
...uno de Julio de este año; Los hermanos
...del dho Quarto à favor de los dhos Don
...Francisco de Obineta y Don Juan de
...Soxrequetta ante Fran. de Echeuerna
...de su Ma^o. del numero y vecino de la
...Villa de Berastegui su fha en ella à
...veinte y tres de Julio de dicho año de mill
...setecientos y doce, para que los quatro juntos
...traten, confieran y comuniquen las cosas
...tocantes à dicha hermandad ~~instituyendo~~
...y hagan unas Constituciones y Capítulos
...comunes para que ambas Cofradías se unan
...à una sola Hermandad instituyendo nue
...vos capítulos y Constituciones que les pare
...ciera añadiendo y quitando a los antiguos
...lo que vien visto les fuere y renovando otros
...que conuiniere al maior seruicio de Nro.
...Senor y su Bendita Madre Maria
...Santissima Señora Nra de los Santos
...desus. Yolessias. buen haüento
...Cofradía y sufragio de

los Difuntos Cofrades de dha hermandad.
Losquales auiendo aceptado dha Comis-
sion y tratado entresi y conferido con vis-
ta delas Constituciones antiguas con la
madurez que Requeria la materia, en su
cumplimiento y execuzion dixeron que uian
añadir algunas Constituciones nuevas y
renouar las antiguas; Y con efecto dieron
por añadidas y renouadas y am el pte
Notario me entregaron el borrion de dhas
Constituciones para que las inserte origi-
nalmente en este Libro segun estan en dho
borrion y son en la forma y manera siguiente=

1.

Primera mente dando prin-
cipio ala referida Comision.

Ordenaron que de aqui adelante dha her-
mandad y Cofradia se imboque perpetua-
mente Cofradia dela Santissima Trini-
dad dela Union del Medio Corredo de
Zumabazanea y del Quarto de Beraste
y Elduayen y que todos los hermanos que
ahora son y adelante fueren de dha her-
mandad y Cofradia Tuxen de guardar
inviolablemente las dhas Constituciones
que para su mejor gouerno las tiene
añade y renueva sola pena que sepondra

hademas delaque incurriran por el Juramento

2.

Yten Ordenaron que en cada un año se haga la **sha**, **Cofradia** y **Congregacion** de todos los **hermanos** el primer **Martes** de **Septiembre** no siendo **víspera** de **Nra Señora** de la **Natuidad** o aya algun **ultimo impedimento** al parecer de la **mayor parte** de los **hermanos**, y **Caso** puesto se haga el **Martes** precedente que sera **ultimo dia** de **Agosto**. Y que este dia todos los **hermanos** apliquen sus **Misas** a la **intencion** de los **Difuntos** de la **Hermandad** en **Comun**.

3.

Yten Ordenaron que el dho dia de la **Cofradia** se digan tres **Misas** **Cantadas** las dos primeras entretas **siete y nueve** de la **mañana** sin **Diacono** y **Subdiacono**, la primera de **Nra Señora**, y la **Segunda** de **Requiem** no siendo **doble** que impida; y la **tercera** quando ya se **hubiere juntado** la **Hermandad** se diga la de la **Santisima Trinidad** con **Vuertidos**, y que todos los **hermanos** asistan a ella con **Sobrepelicas**, **puertos** **Yonettes** y **Velas** encendidas so pena de **diez Reales** de **platta** de cada uno, y al **ultimo** se canten un **Responso** general por los **Difuntos** de la **Hermandad**. Y que acabado el **Evangelio** **Predique** uno de los **herma-**

nos a quien fuere dada Comission por el
Cura de la Parrochia en que se hara la
funzion. el año Subsequente =

4. **Q**uaten Ordenaron que de aqui adelante
se encada un año se ayade hacer la dicha
Cofradia en una de las diez Iglesias Pa-
rochiales de este Medio Conueco, Quar-
to a Berastegui, Elduayen, Barrio de
Eldua y Leaburu, asauer, este presente
año de mil setezientos y doce, en Berro-
u; El siguiente de setezientos y trece
en Claua; El de setezientos y catorce
en Elduayen; El de setezientos y quince
en Berastegui; El de setezientos y diez
y seis en Gastelu; El de setezientos y
diez y siete, en Oesa; El setezientos
y diez y ocho en Erriaxa, El de setez.
y diez y nueue en Leaburu; El de setez.
y veinte en Belaunza, y el de mil
setez, y veinte y uno en Ubarra, con
Condicion que el Rector de la tal Iglesia
sea Cofrade y no de otra manera y en tal
Caso pase al Pueblo donde el año Subse-
quente se hubiere de celebrar, y que si-
empre perpetuamente sea aguenta de los

Curas de dhas Iglesias el hacer la dha
Cofradia segun sus Turnos =

5. **Q**uitten Ordenaron que ninguno sea ad-
mitido en esta hermandad y Cofradia
quien sea sacerdote y con consentimiento
de los dos tercios de los Cofrades. Y que
uno de los Cofrades saiga por fiador que
el nuevo nombrado cumplira con los capi-
tulos y Estatutos de la dha Cofradia, so-
las penas puestas en dhas Constituciones.
Y que esta aprovacion se haga el dia de la
Cofradia en la Conclave acabado el Res-
ponso. Y que ningun Cofrade hermano
una vez admitido y aprovado en esta
dha Cofradia pueda salir de ella de su
mera y propia voluntad so pena de du-
ientos reales de plata para los gastos
de la dha Cofradia. =

6. **Q**uitten Ordenaron que quando algun
Cofrade fuere notablemente vicioso pec-
tinaz e incorregible, pueden proceder los
hermanos hasta echarle de su hermandad
como a Cosapendida, Y que si algunos
de ellos tubieren entre si alguna discor-
dia, y herenimidad, prooven de poner
paz, y amistad, entre ellos en la Con-

clave, por el **D**iputado y los hermanos
y sino quisieren hacer amigos, al que estu-
biere pertinaz quedan echados de su herman-
dad

7. **Q**uitten Ordenaron que el dicho día de
la Cofradía se nombren un **D**iputado,
que tenga cuenta de Conreír y Remediar
los vicios y Escandalos si los hubiere en-
tre algunos Cofrades; Procuradores para
que asista a las Congregaciones genera-
les y particulares que el **M**uy **I**ll.
Clero del **A**rchiprestazgo de esta **M**,
M, **P**rovincia de Guipuzcoa anualmente
celebrare. De Predicador que predique el día
de la Cofradía, y además tres enfermeros
para asista a los Enfermos que hubiere
en dicha hermandad, y tres **M**ayordomos
para Recibir y Recaudar las Cantidades
de más que dicha hermandad tubiere, así
de antiguas limosnas anuales y multas
que son contra venir a estas Constituciones
se les echan

8. **Q**uitten Por quanto es muy **I**usto y ques-
to en razón que los hermanos en graues
necesidades **S**pirituales, se auden unos

doctos que los Heridos enfermos sean
nombrados por la mayor parte de los herma-
nos. Que uno se nombre para Gastelu, Sa-
zarra y Olesa; otro para Berastegui,
Eduaren, y Edua; Tercero para Ber-
rou, Barra, Seaburu, y Blaunza pa-
raque cada uno de ellos cuiden de los enfer-
mos que hubiere en su Territorio; Que
el tal enfermo, luego que caiere, obiere
pareuere, de auiso a los enfermeros de su
Territorio, Paraque con su auiso acuda
luego a visitarle, y pareuendolo enfer-
medad de cuidado le administre los San-
tos Sacramentos, y le inste haga su tes-
tamento, y disponga todas sus cosas tem-
porales pareuendolo a que en su testam.
haga alguna manda voluntaria para
los gastos de esta Cofradia. Y si el tal
enfermo estubiere pertinaz y no quisiere
disponer sus cosas, llame al Diputado
y otros dos otros que le pareuere, paraque
todos juntos determinen lo que conben-
ga executar =

9. **En** Ordenaron que si alguno Her-
mano enfermo caiere en tanta pobreza

queno tiene medios con que alimentarse
- se ensu enfermedad ni para el enferme-
- ro que le assiste, ental Caso el enferme-
- ro, Como que quanto antes a todos los
hermanos, para que todos juntos, Reco-
- nocan si es cierta y verdadera su nece-
- sidad, y den la providencia que conuenza,
Luego que al hermano enfermo se le
aya administrado la Santa **U**nction
el Enfermero de su **F**eritorio no le depe
de su lado. hasta que aya Muerto o me-
- forado. **L**o que su ocupacion legitima
no tubiere Lugar para esta asistencia
de luego avisado al **C**ura, **B**eneficiado
o **E**spectante de su **F**eritorio, para que
haga esta asistencia hasta que el enfer-
- mero se aya desocupado, y que entonces
- vuelua el enfermero a su asistencia.
Que el que asi fuere avisado tenga la
misma obligacion que el enfermero para
de un **C**uido =

10. **M**ten Ordenaron que de aqui adelante
- lante aia una Cubierta morada con su
Zenefa y franja de Seda del mismo
- color, en quatro Pilares torneados de ma-
- dera para sobre el **F**erretio, una **J**um-
- ba con su Cubierta de **D**altona negra
y en ella pintadas las **A**rmas de San

Mo, una Efigie de la Muerte, con
una Cruz colorada en medio para sobre
Sepultura, seis Acheros, dos Ciales,
seis Achas grandes y bastante numero de
Velas blancas para los Altares, Ciales,
y manos de los Hermanos y otros Sacer-
dotes forasteros que acabieren a estas funciones =

W. **M**ten Ordenaron que quando algun
Hermano Muere, el enfermero del
Teritorio averse a los hermanos con un Leon
para que todos ayuden a su Entierro, y que
los que no pudieren por sus leximas ocupa-
ciones den aseo con el mismo Leon, y
a las honras ocho dias antes, y que todos
los Hermanos ban a casa del Difunto,
puestos sus Sobrepelices, Vonettes, y Velas
encendidas, y acompañen al Cadaver
cantando las Antiphonas y Salmos, acos-
tumbados, y que sea acudado sus trans-
portes del Lugar en que se hallaren, al en-
que se ha de Enterrar el Difunto la Jum-
ba, Acheros, Velas y demas adornos que
se requieren para el dho Entierro, y dis-
pongan el Fexetro en que va el Difunto
con su Cubierta y la Jumba sobre su
Sepultura con los Acheros, con velas en-
cendidas, y todo lo demas que conviene con la

maior decencia que se queda así el día del
Entierro, como el de las honras. Y que ten-
gan prevenidos para estas funciones dos
Acólitos con Roquetes, para que con sus
Cruces encendidas asistan a la Misa ma-
ior, y acompañen a la Cruz que lleva el
Subdiacono a la Sepultura a tiempo del
Responso, y todo pena de un Escudo de cada vez =

12.

Y ten Adenaron que todos los Oficios
de entierros y honras y demás funciones,
se hagan, según manda y ordena el
Ritual Romano. Y que los días del
Entierro, y honras se oigan tres misas can-
tadas, la primera de la Santísima Tri-
nidad, la segunda de Nra Señora
sin Vuestidos y la tercera de Requiem
con Diacono, y Subdiacono; que en
esta se viense siempre el Altar a los
tiempos acostumbrados como también la
fuerza, observando siempre lo que dispone
y manda el Ritual; que siempre se
cante el Nocturno antes de la Misa maior =


13.

Y ten que en los nueve días contiguos
al día en que se enterrare el difunto, se
haga un Nouenario de nueve Misas can-
tadas en cada día en las Iglesias en que
hubiere paño; y en las que no hubiere más

de un Cura diga Misa rezada y al-
timo Responso Cantado sobre su Sepultu-
ra. Y que por el enfermero del Territo-
rio en que se fue esta función se repartan
estas Misas y digan nueve hermanos
nombrados por el dho Enfermero y sean
aquenta de una de las tres que se vera decir
por cada hermano, y si los así nombrados
por sí no pudiesen decir digan los Cere-
gos del Lugar en que se Enteró el difun-
to, diciendo ellos otra á intencion del Cu-
ra que las dice, Y el que en una función
se carga de esta obligación, en la otra
sea libre, hasta que todosayan cumpli-
do alternativamente. Y si en alguno
ó algunos dias del dho Nouenario no hu-
biere Lugar, por ocupacion legitima de
los Clerigos, se digan los inmediatos dias
desocupados; Y que cada dia se haga la
plegaria, despues de la Comunión, para
que el Pueblo le encomende á Dios al
alma del Hermano, y se observe esta
deuocion perpetuamente =

14. **Q**uaten Ordenaron que de aquí ade-
lante sean aquenta de los tres Maíor
domos que en cada Territorio abra una,
el disponer ó prevenir, ó por sí ó entendién-
dose con el Cura, Beneficiado, ó Espec-

-ante, del Lugar en que subcediere fun-
-cion, una Comida Moderada, asi los
-dias del Criterio como de honras para
los hermanos Sacerdotes y demas Clero
-y forasteros, que asistieren adhas fun-
-ciones. Y que se pague el gasto que se hicie-
-re de los efectos de la dha. hermandad y
no auendo Medios, hagan los tres el
-repartimiento hoyalmente, y perca-
-pita entre todos los hermanos, y sepa-
-que para el dia señalado; Y que en
-estas funciones ninguna Secular sea
admitido a la Mesa =

vs.  Ten Ordenaron que el Cumpli-
-miento de las Honras y Cauo de año.
-se hagan quanto antes, y a la disposi-
-cion de los Jheridos Maiores;
-Y que al dia de cauo de año acudan
-a la funcion siete y ocho Sacerdotes
-del Territorio en que subcediere la
-funcion, y no hauendo este numero
-sellamen para su cumplimiento, los
-mas Cercanos, y que el Maiores
-del Territorio disponga la Comida
-para todos ellos segun y Como se
-preuiene arriba. =

16.

Ytten Ordenaron que el heredero
 del difunto hermano tan solamente
 tenga obligacion de poner en su fuesra
 en los nueve dias inmediatos a la en-
 tierro, seis libras de pan cada dia con
 los Espices que se acostumbra en cada
 Iglesia, como tambien los dos dias de
 las honras, cauo de año y todos los
 Domingos del año; y los demas dias de
 fiesta y Luneres de todo el año cada
 libra de pan encada uno. Y ha demas
 el dia del entierro honras y cauo de
 año, dos Achas o torchas, encada dia
 que asi deuera ocho torchas o achas
 todos de Cera Roja; Y mas ponga en la
 fuesra del difunto hermano dos velas
 Rojas, y se esten encendidas en todas
 las Messas que se celebraren en la Igle-
 sia en que está enterrado el hermano,
 y a Vesperas y Salve; Y todos los dias
 de fiesta del año, saquen un Espiguo
 asu Costa en la misma sepultura en que
 está enterrado el hermano; Y todo lo
 demas sea a cuenta de la hermandad.

17.

Ytten Ordenaron que como se previene

por estos Capítulos y nombramientos y
elección de todos los cargos de esta her-
mandad se haga el día de la Cofradía
en la Concha a elección de la mayor par-
te de los hermanos, y así bien quando
separeciere a la mayor parte puedan
apearlos de sus cargos con causa, o sin
ella, y que los dhos. Maordomos tengan
Libro de Cargo y data aparte en estas
estas Constituciones al principio para
asentar las Cantidades pertenecientes
a la dha. hermandad, como también el
descargo, y quando pareciere a los her-
manos esten obligados a dar la Conga
si deuieren, y haciendo alcance se les
pague per capita, y para mayor segu-
ridad de la hermandad den fiador
abonado a satisfacción de dho. Cofrades =

18. **D**hen Ordenaron que si alguno
frade hermano saliere de este Medio
corriedo, Quarto de Berastegui, y
Aduén y del Lugar de Leaburu,
por qualquiera inuidente de Cura, Bene-
ficiado inuidente, o Capellan o por otro
qualquiera motivo, y cumplierse con las
Cargas y obligaciones de esta Cofradía

y muerto voluere a ser Enterrado a qual
quiera de las Iglesias Refundadas, en tal
Caso se le hagan sus funerales como a otros
qualquiera Residente en ellas, aun-
que no vuelva por haver Muerto en pa-
raje muy distante por algun viaje
fortuito que se le ofrecio, pero tenia
animos de Enterrarse en una de estas
Iglesias, en este Caso se le ayude
a hacer; mas si qualquiera hermano
Residente en este Convento, quanto,
y Leoburu, quisiere ser enterrado fue-
ra de una de estas dhas Iglesias de la
hermandad en este Caso no queda obli-
gado a hacerle sus funerales, sino
tan solamente sus tres misas como ha
hermanos =

19.

¶ Ten Ordenaron que acauando
de leerse estas dhas Constituciones el
Rector de la Iglesia en que se celebra
la cofradia de una comida a todos los
hermanos presentes y la comida sea mo-
derada, y lo que se huere de gasto los
hermanos presentes paguen a medio Crudo,
y si alguno faltare debera aquel dia
a la dha Cofradia sin lexima ocupacion

o Embarazo, pague lo que cada uno de los
presentes. Pero si con legitima ocupacion
de farse de asistencia no tenga esta obligazi-
on
Ademas que todos los hermanos asi pre-
sentes como ausentes paguen a medio escu-
do de limosna anual para los gastos de la
dha Cofradia =

2o. **Q**uaten Por quanto a sucedido alguna
vez Resistencia demas iadamentte por no acep-
tar los Cargos que la dha Cofradia reparte
por muy leue Causa o ninguna, acordaron
que de aqui adelante ninguno se pueda
Escusar de los Cargos que los dhos cofrades
todos o la mayor parte le dieren, yaunque
alguna vez suceda de este como de mayor
domo o Prior enfermero o otro qualquiera
sin que las causas que para ello diere fueren
verificadas y justificadas por los Señores
de la hermandad so pena de un Escudo por
cada vez que Resistiere =

3o. **Q**uaten se ordena que siempre ayra Los
Congregantes nombrados a voluntad de los
Dectores y Beneficiados del medio con acuerdo y que
topara que asistan a todas las Congregaciones
generales y particulares que el Clero de
esta Prouincia celebrare, asi para repartir

El subsidio y Escusado como para la Mista
y otras cosas que subcedieren lo qual se ca-
bido adar cada Iglesia quenta de lo que
se hubiere tratado en dha Congregacion, y lo
que deue pagar de Subsidio y Escusado, y gas-
tos Ordinarios y Extraordinarios Reparti-
dos por el dho Clero =

22.

Ytten Ordenaron porque ninguno se
escuse de hallarse presente el dho dia
Martes de la Cofradia por ignorancia o
inadvertencia, que el Mayor dho de
aquel año que hace la funzion, de aviso de
palabra o por escrito quatro o cinco dias
antes a todos los Cofrades, y dado el dho
aviso, el que faltare sin legitima ocasion,
por la primera vez pague un Escudo, y por
la segunda doblado, para los gastos de dha
Cofradia, y a tercera irremissible.
sea exitido de dha hermandad sin que
tenga obligacion de hacer sus funerales
ni de dar las tres Misas que se previenen =

23.

Ytten Ordenaron por quanto los Se-
gros de qualquier desuido del Sacerdote
por muy leve que sea toman ocasion de
Murmurar y publicar los defectos que
en otros ay, se encomienda a qualquiera

Hermano sea muy Comrado y prudente
en lo que dixere o huere en presencia de
ellos, procurando quanto es posible evitar
la demasada conuersacion suya, y quan
do alguno excediere en esto notablemente
sea corregido por el Diputado de la her-
mandad dandole aviso de lo que pasa;
y que nadie se atreua a decir cosa algu-
na de lo que se hubiere tratado, dicho, o echo
en el dho Conclauo delante de persona que
no sea Cofrade, so pena que el año siguiente
sera reprehendido. Y que todos los her-
manos en sus Sacrificios rueguen a Di-
os por la Salud Espiritual de sus Cofrades
y en el memento por difuntos hagan lo mismo
por los difuntos de esta Cofradia saltem
en general =

22.

Y ten en quanto es cosa necesaria
que cada uno de los Hermanos, tengapresente
los mandatos de sus Superiores y en parti-
cular los de la Sinodal para que no seamos
Castigados por algunos Excecos que suelen
hauer en nosotros de que los Segos algunos
sean escandalizado y otros sean Vido en
deshonor del Sacerdote, fue acordado
por toda la hermandad que el Diputado ten-
ga particular cuenta de ver y escurrir

como se cumplen los dichos mandatos, y hallen-
do alguna falta procure Remediar, y for-
mando, sin excepción de personas =

25.

Yten Ordenaron, que por quanto se ha
- dudado alguna vez si se cumple con la obli-
- gacion que se deve de tres misas que se dicen
el día del Entierro, y el de las honras o
- hasemas de estas se deven de dar otras tres por
- cada difunto hermano: Declaran que con
- solas tres de Entierro y honras que se dicen
y otra quarta que se dice el día de la Cofradia
por cada hermano se cumple con esta obligacion.

Y en manera que cada hermano de vea quatro
- misas, las tres del Entierro y honras a la
- intencion del difunto por quien se celebran
y la de la Cofradia por difuntos en comun
de la Hermandad =

26.

Yten Ordenaron que de aquí adelan-
- te no sea admitido a esta hermandad y
Cofradia ninguno que no fuere Sacerdote
- Presbitero, Organario, Natural o des-
- cendiente del dho Medio Conde de Lu-
- mabacanea, Quarto de Berastegui y El-
- tuayen y Laburu; que el que así entrare
en esta Hermandad por la primera entran-
- tica ay a de pagar un doblon de quatro con-
- tos de plata por cada uno, y ademas de

fiador à satis facion de la Hermandad de que
Cumplira con los Estatutos y Capítulos de
esta cofradia y tiene la observancia de las
dhas Constituciones; Si alguna vez los her-
manos quisiere[n] admitir à algun forastero
por motivos particulares que para ello pue-
den tener, sea con aprobacion y Consentim.
de los dos tercios de dchos hermanos. Y que como
sepre viene en otro Capitulo paguelo que otros
el medio Escudo de la Limosna anual, y el
doblón de la Entrantica, y medio Escudo
de la Refacion =

27. **M**itten Ordenaron que cada Cantar
en su Parrochia todos dias à fiesta per-
petuam. haga un Vesperso en la Sepul-
tura de los Sacerdotes cantado en comun y se
observe esta devocion Siempre. =

28. **M**itten Ordenaron que las multas que
van puestas en estos Capítulos se hagan pa-
gar y cumplir inviolablem, y que los Ma-
yordomos del año en que subcedieren dhas multas
tengan cuidado de cobrarlas, y en caso que
no las pudieren hacer juntar à todos los her-
manos para que dispongan se haga cum-
plir à los que fueren Remiso con agrava-
re maiores penas, ó si les pareciere tomen
la Resolucion de Cofradia de la Hermandad,

En caso de discordia entre dichos hermanos
se vote prevaleciendo siempre la parte
Mayor =

29.

Ytten Si el heredero del Difunto por
hermano por su propia Voluntad quisiere
traer al Enterrado, honras y auso de ~~los~~ ^{los}
a algunos Religiosos o Clerigos forasteros
queno sean hermanos ay a de ser su Refac-
cion y Comida a cuenta del mismo heredero,
sin que la hermandad tenga Obligacion
de darles nada =

30.

Ytten Ordenaron que el medio Crucido
que se previene se deve pagar por la Refaccion
y comida del dia de la Cofradia no se deve
entender quando el hermano tubiere legit-
-ma ocupacion o embiarse, sino quando vo-
-luntariam. de sa de auso adha funuon. Itte-
-niendo ocupacion legitima de auso at mayor
-dono en casa se celebra la Cofradia
ocho dias antes de su ocupacion, Y auer-
-do con animo de asistir se le o fiere algun
-caso impensado, como de administrar. ^{on de}
Sacramentos, asistencia de enfermos ^{en tal}
o enfermedad en tal caso sea exempto de
pagar el dho medio Crucido, pero nadie se
-cuse de pagar el medio Crucido de la limonia

añal; Quando le huieren pagar al her-
mano el medio exaud de la Refucon por
Justas Causas, que los hermanos para el tri-
ner del medio exaud, sea para el maior do-
mo que hace la funcon para auidade de la

31.

Ordenaron por quanto a lo una vez
se ha visto que alguna o algunas personas de mala
intencion sin culpa grande meten Capitulo al
Tribunal Ccc. de Pamplona, fue acordado por
los dchos hermanos que el maior domo del dho
rio del tal acusado conuocque a todos los her-
manos, y asi Juntados Examnen y Reconoz-
can el motivo y Causa del acusado, y si la ma-
ior parte de ellos fueren de sentir que tal
acusado ^{on} es por bergeria o embidia, en tal
Caso se le de al tal acusado voz y Costas, y juro,
nada, pero se deve entender ser de el tal
Capitulo sacerdote hermano de esta Co-
fia, y esto sin perjuicio al Capitulo que en es-
ta Paron tiene el Clero =

32.

Ordenaron que todos estos Capitu-
los y Constituciones que se precuieren a una
se de venen y guarden inriblememente a las
antiguas y nouadas como nueuam^{te} añadidas
por los Refridos Potataios, sin que por este
Renouamiento y añadimiento se defnembre
lacha hermandad quedandole en todo tiempo
su derecho a salvo para hacer otro qualquier

Reconocimiento ó reconocimiento que bien visto
le fuere; y que cada Caudillo tenga un traslado
de fe haüente de estas Constituciones para su go-
bierno =

33.

Uttemam. Ordenaron que por quanto
el Reconocer, á crecer, y aumentar, los ^{de} ^{de} ^{de}
Espirituales, toca asu Señora ^{de} ^{de} ^{de}
Istima del S. Obispo de Lampaona; á su Ofi-
cario general y oficial principal, como á
Prelado de estas Iglesias se le pide y supli-
ca resuma de conocer en su permiso, para que
estas Constituciones añadidas á las anteriores
que la dicha hermandad tiene, las apueue y
valide con su Autoridad en la forma Orde-
nada, y á los dho. hermanos que agora son
y adelante fueren de la dicha hermandad y Co-
frades les obligue y compela á su Cumplimien-
to y observancia con penas que asu Señora
pareciere =

Con esto los R. Señores D. Juan de ^{de} ^{de} ^{de}
Don Joseph de Cereveña, D. Juan de Obine-
ta y Don Juan de Sorregueta Lectores
sobredichos y procuradores de los dho. sus hermanos
Cofrades declararon ser las R. Señadas Consti-
tuciones á todo su parecer las mas hütiles y
conuenientes por agora, y las dieron por ana-

- dadas, honradas, y mejoradas, en virtud de la
Comission por sus hermanos dada a mayor hon-
-za y gloria de Dios nro señor y de su Santis-
-sima Madre Nra Señora, bien y utilizada a
-dha Cofradia, buen gouerno y aumento de ella
y sufragio de los hermanos difuntos y lo firmaron en
el sobredito Lugar de Berasú a los dias Trece, y
año y once de todo ello fize el dicho Notario=
Don Juan de Obinetta - Don Juan de Sorrequeeta
Don Joseph de Cheuena - Don Juan de Soria
Antem Don Quachin de Otamendi y Arsuia

Dentro de la Cofradia de San Andrés de la
Vniuersidad de Berasú dho día ses de Setiembre de mil
setecientos y doce antem el Notario Apothecario infraescrito
estando juntos y congregados en su Cofradia y hermandad
como tienen uso y costumbre en cada un año los Señores
de la Cofradia de la santísima Trinidad del medio Conue-
do de Zumabazanea, del Quarto y Seatun Casaver
D. Juan de Soria Don Juan de Arzullaga Rector y Benefi-
-ciado de dha Vniuersidad y Don Juan de Balseuain R.
de ella, Don Quachin de Sorrequeeta Vicario del Barrio
de Claua, Don Juan de Sorrequeeta Rector de la Villa
de Claua, Don Juan de Arzullaga y Don Martin de
Zualotta R. de dha Villa, Don Juan de Obinetta, Don
Miguel de Saraiar, Don Miguel de Arzuola Rector
y Beneficiado de la Villa de Berastegui, y Don Ambro-
-sio de Munagorri Licenciado R. de la dha Villa, Don
Joseph de Cheuena y Don Juan de Artabe Rector y bene-
ficiado de la Vniuersidad de Gartzelu, Don Pedro de
Montes Rector de Nesa, Don Juan de Lelaya Rector

de Lizarra y Don Martin de Soroa Presbitero Vicario
del Don Juan de Olazauri y Don Juan de Galarraga
Rector y Beneficiado de Leaburu Don Antonio de Itzeaga
Rector de Lizarra Don Juan de Itzeaga y Don
Antonio de Cozcoraua Presbitero Rector de Lizarra. Sele-
ron las Constituciones y Capítulos que los referidos
Don Juan de Soroa, Don Joseph de Cheuena, Don Juan de
Vinetta y Don Juan de Sorriquetta por datarios de sus
hermanos Cofrades añadieron a las que dicha hermandad
tiene antes y mesmas las anteriores en virtud de Com-
sion y facultad dada por dichos sus hermanos que ban
puestos en los treinta y tres Capítulos sobre escritos: Et
auyendose enterado de su contenido = dijeron que los
aceptauan y aceptaron lo quanto haua lugar de derecho
y se obligauan y se obligaron a cumplimiento y ob-
servancia y todos y cada uno de ellos juraron in verbo
Sacerdotis puestas las manos en sus pechos de que cumpli-
ran y guardaran las dichas Constituciones y cada capítulo
de ellas sin hur ni venir contra cosa ni parte de ellas en
tiempo ni manera alguna so pena de perjurio y de caer
en caso de menos valer y lo firmaron de sus nombres y en
fede de ello el dicho Notario = Don Juan de Vinetta = Don Juan
de Sorriquetta = Don Pedro de Montes = Don Joseph de Cheuena =
Don Juan de Soroa = Don Miguel de Anzola = Don Manuel de Gar-
zar = Don Ambrosio de Munagorri = Don Juan de Itzeaga = Don Juan
de Itzeaga = Galarraga = Don Juan de Itzeaga = Don Juan de
Belverain = Don Juan de Zelaya = Don Juachin de Sorriquetta =
Don Juan de Olazauri = Don Antonio de Cozcoraua = Don Martin
de Zaualetta = Don Juan de Anillaga = Don Juan de Soroa = Don
Juan de Ascarrasa y Don Antonio de Itzeaga y Serisnaga =
Antemi Don Juachin de Otamendi y Arupua =

En estas estas Constituciones, Modificaciones y Enmiendas de
las Antiguas otorgadas por los Señores Reyes Católicos de
Castilla, de Aragón, de Sicilia, de Navarra y de Valencia como
poderhamientos. A todos los Hermanos, Cofrades de la Herman-
dad Cofradía del Medio Camino de Sumabazanea
y del Quarto de las Villas de Berarequi y Cuayer
el día seis de Septiembre último pasado del mil setecientos
y doce por testimonio de Don Juan de Otamendi, Jus-
ta Notario Apostólico, y a ciertos libros, aprouados,
Manifestados aquellas por los Hermanos de la dicha
Hermandad el día referido, seis de Septiembre año
dicho Notario lasquales han sido presentadas ante
nos para su Confirmación y las Mandamos Comu-
nicar al Fiscal gral de este Obispado; Y Vista aque-
llas con su Respuesta = Se aprueban y Confirmamos
todo y por todo las dhas Constituciones, y Enmiendas a las
antiguas antecedentes, y Quasiando siendo nece-
rio aquellas interponemos en unas otras nra Autho-
ridad, y Ordinaria y Decreto Judicial quanto ha lugar
de derecho y promos; y Condenamos a todos los Hermanos
y Cofrades de la dicha Hermandad y Cofradía del Medio
Camino de Sumabazanea y Quarto de Berarequi y
Cuayer presentes y sus Subcesores a la observancia
y entero cumplimiento de ellas y a que así lo cumplan
pena de Excomunión Mayor y aperciguimiento,
de agravacion = D. Don Domingo Perez de Atocha =
Procurador y Mando lo Sobredicho el señor Doctor
Don Domingo Perez de Atocha Governador y Vicario
general de este Obispado Sede vacante en Lam-
na a diez y ocho de Enero del mil setecientos y trece = Lo del
secret. Manuel = Felis de Trigoen Notario = Festa

lo = instituciones por el = Navarra

Yo D. Inaciu de Otamendi y Asurza Presbitero
Rector de la Parrochia de este Lugar de Berastegui
y Notario P. P. M. de las y sacre Este tras, de los
Capitulos y Constituciones de la Cofradia y Hermandad
de la S. Trinidad del M. de Berastegui de Navarra
una y quarto de Berastegui de las Originales y de
Adoncas, que estan en el Libro de esta Cofradia, con
las quales concuerda, de pedimento del Cavildo de la
Parrochia de Berastegui, y en fe de
esto firme y firme con acotumbro

Intest. de Berastegui
Yo Inaciu Otamendi
Asurza